



**No. Certificación:** 0376  
**No. Acta de Sesión:** 43 EXT.  
**Fecha de Sesión:** 23/07/2010  
**Acuerdo:** RELATIVO A LA SOLICITUD  
PARA SEPARARSE DEL CARGO Y  
TOMA DE PROTESTA DEL SUPLENTE  
RESPECTIVO AL CARGO DE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X  
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Octavio Arvizu Buendía, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Usted:

**C. LIC. GUSTAVO CASTRO SÁNCHEZ**  
VI REGIDOR  
DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.  
PRESENTE:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **43**, celebrada el día **23 de Julio de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL C. LICENCIADO OSCAR RENÉ NÚÑEZ COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD PARA SEPARARSE DEL CARGO Y TOMA DE PROTESTA DEL SUPLENTE RESPECTIVO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** Que en este acto y con la finalidad de ejercer mis derechos político-electorales que como ciudadano sudcaliforniano poseo, relacionados con una aspiración legítima para participar en el próximo proceso de designación de candidato a Gobernador del Estado de Baja California Sur, del Partido de la Revolución Democrática, vengo a presentar mi separación del cargo que actualmente desempeño como Presidente Constitucional Municipal del H. X Ayuntamientos de Los Cabos, Baja California Sur con efectos inmediatos; así como a solicitar que se tenga como recibida



**No. Certificación: 0376**  
**No. Acta de Sesión: 43 EXT.**  
**Fecha de Sesión: 23/07/2010**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA SOLICITUD  
PARA SEPARARSE DEL CARGO Y  
TOMA DE PROTESTA DEL SUPLENTE  
RESPECTIVO AL CARGO DE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X  
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.**

tal separación del cargo y con ello calificar como justificada la causa que motiva la presente separación del cargo por parte del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en concordancia con lo contemplado por los artículos 28, fracción II, 69 y 136, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 146, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur

**SEGUNDO.-** Que el Municipio de Los Cabos goza de la autonomía jurídica concedida por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.-** Que la legislación de la materia prevé la falta absoluta del Presidente Municipal, así como la manera de determinar quien deberá suplir la mencionada falta aprobada por el Ayuntamiento al existir una causa justificada.

**CUARTO.-** Que la Constitución Federal prevé la figura jurídica de la *falta* de un Presidente Municipal, en virtud de que en ella se previenen, de manera general, los supuestos y efectos de las faltas definitivas y de las faltas temporales de cualquiera de los miembros de los Ayuntamientos Municipales, por lo que el artículo 115, fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que ante la ausencia en el desempeño de su



**No. Certificación: 0376**  
**No. Acta de Sesión: 43 EXT.**  
**Fecha de Sesión: 23/07/2010**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA SOLICITUD  
PARA SEPARARSE DEL CARGO Y  
TOMA DE PROTESTA DEL SUPLENTE  
RESPECTIVO AL CARGO DE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X  
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.**

cargo de algun miembro de un Ayuntamiento, éste deberá ser reemplazado por su suplente o de la manera en que la *ley* lo disponga, según se trate de faltas temporales o definitivas del Presidente Municipal, correspondiendo al propio Ayuntamiento de Los Cabos de acuerdo al fundamento legal antes invocado proceder a llamar al suplente para que ejerza el cargo.

**QUINTO.-** Que el artículo 143, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur previene que en caso de *falta absoluta* del Presidente Municipal, el Ayuntamiento llamará al suplente respectivo, es decir, al presidente municipal suplente, quien asumirá el desempeño del cargo público, en la inteligencia de que las faltas absolutas pueden ser por causas muy diversas: como accidentes o enfermedades, profesionales o no profesionales, desempeño de comisiones en otra dependencia o como funcionario de elección popular; maternidad, estudios o asuntos de carácter personal.

**SEXTO.-** Que por los terminos *falta absoluta* y *falta definitiva* debe entenderse el mismo significado, pues, en un sentido jurídico, resultan ser sinonimas ambas expresiones, en virtud de la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada con el número de registro 194,288, de la novena época, en materia constitucional, redactada bajo el rubro *CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL SISTEMA DE FALTAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS DE*



**No. Certificación: 0376**  
**No. Acta de Sesión: 43 EXT.**  
**Fecha de Sesión: 23/07/2010**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA SOLICITUD  
PARA SEPARARSE DEL CARGO Y  
TOMA DE PROTESTA DEL SUPLENTE  
RESPECTIVO AL CARGO DE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X  
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.**

*LOS SÍNDICOS Y REGIDORES, TIENE CONSECUENCIAS DIVERSAS RESPECTO A SU SUPLENCIA Y DURACIÓN*, la que en su cuerpo utiliza como sinonimos las ausencias o faltas *definitivas* así como las *absolutas*; además, la doctrina del derecho mexicano se pronuncia en el mismo sentido homologo, constituyendo ambas vertientes, la jurisprudencia y la doctrina, fuentes del derecho en nuestro sistema jurídico mexicano.

**SEPTIMO.-** Que el artículo 136, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur dice que *ningún ciudadano puede excusarse de servir al cargo de Presidente, Sindico o Regidor, salvo causa justificada, calificada por el Ayuntamiento*, por lo que la Constitución Política local en el citado precepto juridico a contrario sensu dice que "el ciudadano puede excusarse de servir al cargo de Presidente, Sindico o Regidor bajo una causa justificada calificada por el Ayuntamiento", condición que en este acto acredito con lo manifestado en el proemio y punto primero de "antecedentes y conserdaciones", respectivamente, del presente documento.

**OCTAVO.-** Que a la luz de lo manifestado por el suscrito Presidente Municipal en el punto primero de "antecedentes y consideraciones" del presente documento, en cuanto a la legitima aspiración para contender en las proximas elecciones para Gobernador del Estado de Baja California Sur, respaldada por la prerrogativa de todo ciudadano sudcaliforniano consistente en poder ser votado



**No. Certificación:** 0376  
**No. Acta de Sesión:** 43 EXT.  
**Fecha de Sesión:** 23/07/2010  
**Acuerdo:** RELATIVO A LA SOLICITUD  
PARA SEPARARSE DEL CARGO Y  
TOMA DE PROTESTA DEL SUPLENTE  
RESPECTIVO AL CARGO DE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X  
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

para todo cargo de elección popular de acuerdo a lo consagrado por el artículo 28, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, estoy obligado a cumplir tanto con lo dispuesto por el artículo 69, fracción VI, y 146, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, respectivamente, mismas que la letra dicen, la primera: *Para ser Gobernador del Estado se requiere: ...fracción VI.- No ser Secretario del despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Diputado Local, **Presidente Municipal** y cualquier otra persona que desempeñe cargo público estatal o municipal, noventa días naturales anteriores a la fecha de la elección, y la segunda: Los servidores públicos que pretendan participar en una precampaña electoral o proceso interno, con el objeto de alcanzar la postulación o designación de su partido político para algún cargo de elección popular, deberán separarse de su cargo, por lo menos cinco días antes de su registro como precandidatos.*

**NOVENO.-** Que la convocatoria emitida por el Partido de la Revolución Democrática, de Baja California Sur, para registrarse como precandidato a la gubernatura de Baja California Sur, otorga un plazo para tales efectos de cinco días naturales contados a partir del día 27 de julio de 2010 y hasta el día 31 del mismo mes y año, por lo que se actualiza la necesidad, del suscrito, de cumplir con lo expresado en la parte final del anterior punto octavo de "antecedentes y consideraciones",



**No. Certificación: 0376**  
**No. Acta de Sesión: 43 EXT.**  
**Fecha de Sesión: 23/07/2010**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA SOLICITUD  
PARA SEPARARSE DEL CARGO Y  
TOMA DE PROTESTA DEL SUPLENTE  
RESPECTIVO AL CARGO DE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X  
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.**

en cuando a la separación del cargo "por lo menos cinco días antes" del registro como precandidato, ordenada por la legislación electoral.

**DECIMO.-** Que resulta inaplicable lo dispuesto por el artículo 71, parrafo segundo, de la Ley Organica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en cuanto a la interpretación de que no deberá existir la suplencia del Presidente Municipal hasta que no exceda esta de dos sesiones ordinarias en virtud de que las "faltas" a que hace alusión la citada norma se refiere a faltas de asistencia de los miembros del Ayuntamiento en las sesiones ordinarias y no a las faltas temporales o absolutas de alguno de tales miembros, en virtud de los elementos normativos aplicables.

**DECIMO PRIMERO.-** Que el artículo 153 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, impone la excusa para la votación de aquel miembro del Ayuntamiento que tenga un interes personal en el asunto sometido a la consideracion del mismo Ayuntamiento, por lo que el suscrito se abstendrá de votar al momento de tomar la decisión de *causa justificada* en cuanto a lo manifestado en el proemio y puntos primero, y septimo de "antecedentes y consideraciones" del presente documento.



**No. Certificación:** 0376  
**No. Acta de Sesión:** 43 EXT.  
**Fecha de Sesión:** 23/07/2010  
**Acuerdo:** RELATIVO A LA SOLICITUD  
PARA SEPARARSE DEL CARGO Y  
TOMA DE PROTESTA DEL SUPLENTE  
RESPECTIVO AL CARGO DE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X  
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

**DECIMO SEGUNDO.-** Que el artículo 40, fracción XXIV, del Reglamento del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, contempla que el Presidente Municipal tendrá entre sus facultades y obligaciones aquellas que en general señalen las disposiciones legales aplicables, resultando ser la disposición legal de mayor jerarquía en el Estado de Baja California Sur, precisamente, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, misma que permite en su artículo 136 la excusa al cargo de Presidente Municipal, tal y como quedo plasmado en el punto séptimo de "antecedentes y consideraciones" del presente curso.

**DECIMO TERCERO.-** Que en virtud de que por interés público, una vez que el suscrito Presidente Constitucional Municipal Oscar René Nuñez Cosío obtenga la separación del cargo por causa justificada calificada por el H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y toda vez que el funcionamiento del Ayuntamiento y de la administración pública no deben ser obstaculizados ni detenidos bajo ningún argumento, con base a lo manifestado en el punto quinto de "antecedentes y consideraciones" del presente documento es imperiosamente necesario que en este momento se llame a la C. Mirna Araceli Xibille de la Puente para que rinda la protesta de ley, y para que a partir de este momento entre en funciones como Presidenta de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en virtud de la actualización de la figura de falta absoluta o definitiva del Presidente Municipal y, por consecuencia legal y natural, del ingreso en



No. Certificación: 0376  
No. Acta de Sesión: 43 EXT.  
Fecha de Sesión: 23/07/2010  
Acuerdo: RELATIVO A LA SOLICITUD  
PARA SEPARARSE DEL CARGO Y  
TOMA DE PROTESTA DEL SUPLENTE  
RESPECTIVO AL CARGO DE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X  
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

funciones de la Presidenta Municipal suplente al cargo del propietario.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Presidente Municipal tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR MAYORÍA**, quedando de la siguiente manera:

### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO: Se tiene por recibida la separación del cargo del C. Licenciado Oscar René Núñez Cosío para desempeñar el cargo de Presidente Municipal de Los Cabos, Baja California Sur.**

**SEGUNDO: El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, califica como causa justificada la motivación de la separación del cargo presentada por el C. Oscar René Núñez Cosío para desempeñar el cargo de Presidente Municipal, a la luz de lo contemplado por los artículos 28, fracción II, 69, fracción VI, y 136, de la Constitución Política del Estado**



No. Certificación: 0376  
No. Acta de Sesión: 43 EXT.  
Fecha de Sesión: 23/07/2010  
Acuerdo: RELATIVO A LA SOLICITUD  
PARA SEPARARSE DEL CARGO Y  
TOMA DE PROTESTA DEL SUPLENTE  
RESPECTIVO AL CARGO DE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X  
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

de Baja California Sur, así como en lo ordenado por el artículo 146, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones jurídicas aplicables, en virtud de su prerrogativa como ciudadano sudcaliforniano de poder ser votado para todo cargo de elección popular, en conjunto con su deseo de participar en el próximo proceso de designación de candidato a Gobernador del Estado de Baja California Sur organizado por el Partido de la Revolución Democrática, cuyo registro de precandidatos inicia el próximo 27 de julio de 2010 y concluye el día 31 de julio de 2010, por lo que se Autoriza y se le tiene por separado del cargo de Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos.

**TERCERO.-** Este Ayuntamiento llama en este momento por conducto de la Secretaria General Municipal a la C. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidenta Municipal suplente para que de manera inmediata rinda la protesta de ley, y en consecuencia, a partir de este momento asuma el cargo de Presidenta Municipal de este Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para los efectos legales a que hubiere lugar, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 143 de la Constitución del Estado de Baja California Sur.



No. Certificación: 0376  
No. Acta de Sesión: 43 EXT.  
Fecha de Sesión: 23/07/2010  
Acuerdo: RELATIVO A LA SOLICITUD  
PARA SEPARARSE DEL CARGO Y  
TOMA DE PROTESTA DEL SUPLENTE  
RESPECTIVO AL CARGO DE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X  
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

**CUARTO:** Por conducto de la Secretaria General Municipal, gírese atento oficio, con la certificación correspondiente anexa, al C. Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur los presentes acuerdos, por considerarse de notorio interés para la sociedad, sin que ello constituya un requisito para la validez y vigencia de los presentes acuerdos.

**QUINTO:** Por conducto de la Secretaria General Municipal gírese atento oficio a quien corresponda para que surta los efectos legales a que hubiera lugar.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veintiséis días del Mes de Julio del Dos Mil Diez.

DOY FE.  
*SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION*  
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**LIC. JUAN OCTAVIO ARVIZU BUENDÍA.**